

El ciberacoso en la enseñanza obligatoria

Vicente Félix-Mateo^{1,2}, Manuel Soriano-Ferrer¹,
Carmen Godoy-Mesas² y Sonia Sancho-Vicente²

¹Universitat de València, ²Conselleria d'Educació

El ciberacoso se ha mostrado recientemente como una nueva forma de acoso. Este trabajo examina la prevalencia del ciberacoso en relación con la edad y el género (uso de internet o el móvil para enviar repetidos y crueles mensajes de texto o imágenes) en una muestra escolar de enseñanza obligatoria de la Comunidad Valenciana. Los resultados indican que del total de incidencias recogidas en el Registro Central de la Comunitat Valenciana sobre cualquier tipo de violencia, el 3% tenían que ver con el ciberacoso. Además, el 74% de las incidencias hacían referencia a sms y el 26% a imagen (foto/vídeo). Respecto al género, las mujeres fueron en mayor medida víctimas del ciberacoso, y los varones mostraron un perfil de acosadores. Nuestros resultados muestran gran relación entre el ciberacoso y otros tipos de acoso tradicional. Encontramos que, al menos, un 41,9% de los casos de ciberacoso estuvieron asociados con medidas disciplinarias tomadas desde los centros educativos.

Palabras clave: Ciberacoso, violencia escolar, prevalencia, acoso escolar.

Cyberbullying in compulsory education. Cyberbullying has recently emerged as a new form of bullying and harassment. This report examines the prevalence of dating cyberbullying related to age and gender (use of internet or mobiles to send repeated harmful or cruel text messages or images) in a school population of the compulsory education in the Valencian Community. Results show that from the total of incidents registered in the on line instrument of any kind of violence, 3% of the cases were related to the use of new technologies. Moreover, 74% of the incidences registered were referred to sms and 26% to images (photo/video). As for gender, women were more cybervictims and men showed a role of cyberbullies. Results show a great relation between cyberbullying and other forms of traditional bullying. We found that at least 41,9% of cyberbullying cases were associated to disciplinary measures taken from schools.

Keywords: Cyberbullying, school violence, prevalence, school bullying.

Recientemente, a la ya más o menos consensuada clasificación de los diferentes tipos de violencia escolar (física, verbal, sexual, por exclusión o contra la propiedad) se ha incorporado una nueva forma de acoso: el ciberacoso (del inglés cyberbullying). Así, el ciberacoso es entendido como el daño repetido

e intencionado ocasionado a través de medios electrónicos como teléfonos móviles o internet (Patchin y Hinduja, 2006), realizado por un grupo o individuo contra el que la víctima no puede defenderse por sí misma. Debido a los diferentes formatos tecnológicos, los 'ciberacosadores' (adultos o menores), muchas veces anónimos (forma indirecta de acoso), realizan amenazas, vejaciones, fotografías intimidantes, hostigamientos, y/o menoscabos hacia sus compañeros/as de pupitre a través de diferentes mecanismos con base tecnológica (p.e., envían fotos, vídeos o mensa-

Fecha de recepción: 3-2-10 • Fecha de aceptación: 30-3-10

Correspondencia: Manuel Soriano Ferrer

Dpto. de Psicología Evolutiva y de la Educación

Facultad de Psicología

Universidad de Valencia

Avda. Blasco Ibáñez, 21. 46010 Valencia

E-mail: felix_vic@gva.es

jes de texto - sms - a través de sus teléfonos móviles, o a través de los ordenadores personales, etc.).

Por otro lado, como han destacado Slonje y Smith (2008), el ciberacoso se diferencia de las otras tipologías de acoso escolar fundamentalmente en tres aspectos: (a) las víctimas del acoso tradicional dejan de ser agredidas una vez que se encuentran en su casa, mientras que las víctimas del ciberacoso no dejan de recibir mensajes difamatorios mientras están conectados; (b) el ciberacoso puede implicar a muchas personas, mientras que en el acoso tradicional suelen estar implicados pequeños grupos de iguales; (c) la invisibilidad de los agresores, no siendo consciente el agresor del daño real que propina a la víctima. Precisamente por este aparente anonimato, los ciberacosadores suelen tener una falsa sensación de impunidad.

En estos momentos resulta complejo establecer la incidencia exacta del ciberacoso, debido a la escasez de investigaciones y a las diferencias entre éstas. Ortega, Mora-Merchán y Jäger (2007) destacan que las diferencias entre los estudios obedecen a factores socio-demográficos (sociedades rurales, urbanas, marginales, ...etc.), grado de implantación de las nuevas tecnologías en la sociedad objeto de estudio, o de la metodología llevada a cabo para recoger los datos (p.e. cuestionarios e ítems incluidos, encuestas telefónicas, autoinformes, etc.). Por otro lado, como resaltan Smith, Mahdavi, Carvalho, Fisher, Russell y Tippett (2008), su prevalencia podría aumentar en los próximos años debido al incremento del acceso a los medios tecnológicos.

Algunos estudios (Beran y Li, 2005; Hinduja y Patchin, 2008) señalan que aproximadamente del 20-35% de los alumnos se consideran víctimas de algún tipo de ciberacoso mediante chats, o correo electrónico. Sin embargo, otros estudios realizados en diferentes países señalan una prevalencia mucho menor. En concreto, en Gran Bretaña, Oliver y Candappa (2003) hallaron que un 4% de alumnos de 12-13 años había recibido mensajes de texto crueles, y Noret y Rivers (2006) encontraron que un 1,5% recibían correos electrónicos amenazadores de vez en

cuando, un 0,7% a menudo y un 0,6% continuamente, siendo las chicas en mayor frecuencia el objetivo diana. En Estados Unidos, Ybarra y Mitchell (2004) hallaron que el 4% de los alumnos de 10-17 años informaba haber sido víctima y el 3% víctima-agresor. Por último, en nuestro país Ortega, Calmaestra y Mora-Merchán (2008) han encontrado una prevalencia del 3,8%. Además, algunos estudios se han centrado en analizar las diferencias de género en los casos de ciberacoso. Así, los ciberacosadores suelen ser varones (Li, 2006; Smith et al., 2008), aunque no se encuentran diferencias de género entre las cibervíctimas (Li, 2006; Keith y Martin, 2005). La mayoría de los estudios emplean muestras con franjas de edad muy amplias, y no analizan la prevalencia por edad ni curso académico, por lo resulta difícil relacionar los casos de ciberacoso con una edad o curso determinado. A pesar de estas limitaciones, Wolak, Mitchell y Finkelhor (2006) señalan que es en torno a los 13 años cuando se producen más casos de ciberacoso.

Por último, otros estudios señalan que las víctimas del ciberacoso lo son también de otros tipos de violencia (Furlong, Sharma, & Rhee, 2000; Li, 2005; Patchin e Hinduja, 2006; Riebel, Jäger y Fischer, 2009). Así, por ejemplo, un alumno puede ser víctima de la violencia física, y a la vez ser grabado con el móvil.

Partiendo de estas consideraciones previas, en este estudio nos planteamos tres objetivos: (1) Conocer la prevalencia del ciberacoso en la educación obligatoria, diferenciando entre el uso de imágenes y de mensajes de texto; (2) establecer si existen diferencias de género y curso académico en cuanto a víctimas y acosadores; y por último (3) estudiar la relación de esta nueva forma de acoso con los otros tipos de acoso escolar, así como su gravedad valorada con la apertura de expedientes disciplinarios.

Método

Participantes

Se realizó una selección de los casos de ciberacoso de entre las 1028 incidencias re-

registradas por los centros durante 2008 en el Registro Central del Plan PREVI. Dicha selección se basó en dos criterios fundamentales: (a) reiteración del comportamiento y desigualdad psicológica; (b) activación de la casilla de “Uso de las TIC”, en cualquiera de sus opciones “difusión de imágenes” o “mensajes con contenidos violentos, vejatorios o difamatorios”. Tras la aplicación de estos criterios, se seleccionaron 31 casos de ciberacoso producidos en la enseñanza obligatoria, tanto de centros públicos y concertados, de educación primaria y secundaria, de la ciudad de Valencia y su Provincia.

Instrumento

El Registro Central de Incidencias (ver Apéndice 1) es un instrumento de recogida de información on line sobre las incidencias que, de forma significativa, alteran la convivencia escolar en los centros educativos no universitarios de la Comunitat Valenciana. A él se accede a través de una página web (<http://appweb2.cult.gva.es/hdfi41/login.jsp>) en la que el director/a del centro introduce una identificación y una clave. Según el Decreto 39/2008, de 4 de abril, del Consell, (DOCV 5752) sobre la convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos, todos los centros tienen la obligación de registrar aquellas incidencias graves o muy graves que impliquen algún tipo de violencia, que se produzcan tanto dentro como fuera del centro educativo, y en la que estén implicados de for-

ma directa o indirecta los alumnos/as del centro. Técnicamente, presenta una estructura de formulario electrónico, siendo la mayoría de campos de activación a través del cursor, verificando cada una de las casillas que lo componen, a excepción de algunos campos de tipo descriptivo donde se puede escribir directamente. La introducción de datos es dependiente de la previa introducción de una contraseña proporcionada a cada centro educativo, de la cual sólo tienen acceso los directores/as e inspectores/as de los mismos, siendo así toda la información que se transmite anónima y privada. Una descripción más amplia de este instrumento puede encontrarse en Félix, Soriano, Godoy y Martínez (2008).

Resultados

Prevalencia del ciberacoso en la educación obligatoria

De las 1028 incidencias registradas por los centros en las que se había producido algún tipo de violencia durante 2008, en 31 de ellas aparecían implicadas las nuevas tecnologías, lo que representa una prevalencia del 3%. En la Figura 1, puede observarse que de ese 3% de incidencias relacionadas con el ciberacoso, un 74% hacían relación directa a mensajes con contenidos vejatorios, violentos o amenazantes, mientras que un 26% restante de las incidencias incluían imágenes sobre las que se hacían comentarios, o que mostraban violencia verbal, física o sexual.

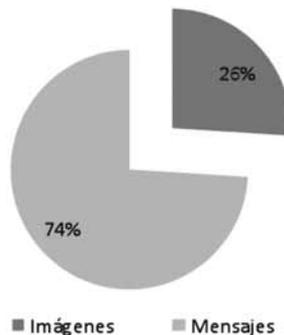


Figura 1. Porcentaje de casos registrados que han utilizado imágenes o mensajes (sms)

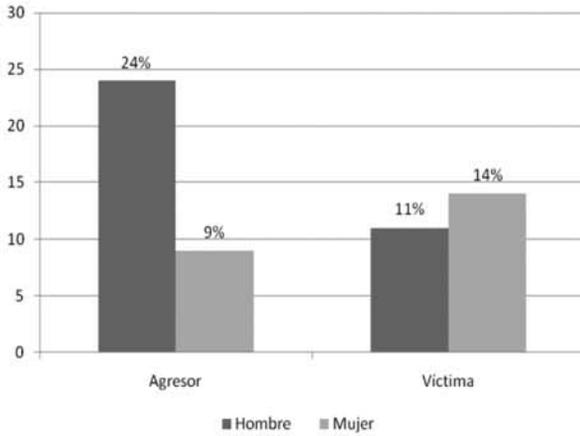


Figura 2. Porcentaje de Incidencias registradas en función del género de las víctimas y de los agresores

Diferencias de género y curso académico en el ciberacoso

En la Figura 2 se presenta el porcentaje de casos de ciberacoso en función del género. Se observa cómo en el caso de los ciberacosadores el porcentaje de varones (24%) casi triplica al de mujeres (9%). Sin embargo, en el caso de las cibervíctimas, las diferencias de género se diluyen: 14% de mujeres frente a un 11% de varones. Es conveniente señalar que en el 48% restante de las incidencias se desconocía el rol del alumno en la incidencia.

En la Figura 3 se presenta el porcentaje de víctimas y agresores en función del curso académico. Es conveniente señalar que no se produjeron incidencias relacionadas con el ciberacoso antes de 6º curso de educación primaria. En este curso, el porcentaje de víctimas (7,5%) es superior al de agresores (1,8%). Se observa, además, que es en 1º curso de la ESO donde aparecen más víctimas (17%) y agresores (26,4%) de toda la escolaridad obligatoria. En el resto de cursos de la ESO, el porcentaje de víctimas es inferior a los hallados en 6º E.P. y 1º

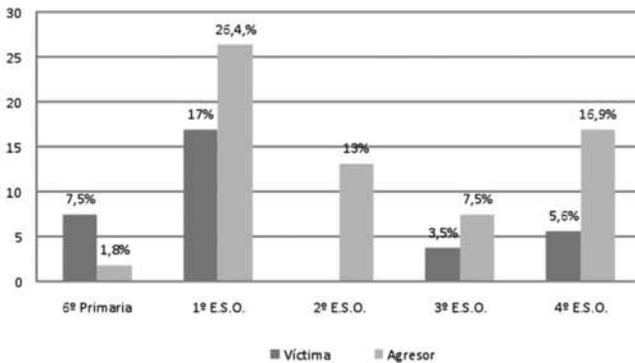


Figura 3.- Porcentaje de agresores y víctimas por curso académico

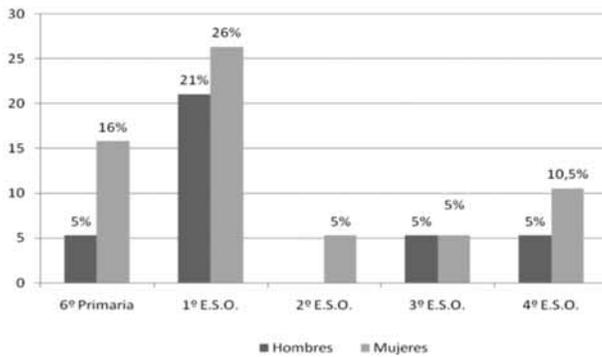


Figura 4. *Porcentaje de Víctimas por etapa educativa en función del género*

ESO, mientras que en el caso de los agresores se produce un descenso en 2º (13%) y 3º (7,5%) con un repunte en 4º (16,9%), aunque sin llegar a alcanzar el porcentaje de agresores encontrados en 1º de la E.S.O. (26,4%).

En las Figuras 4 y 5 se presentan los porcentajes de casos de ciberacoso contemplando el género, el rol en el acoso, así como el curso académico. Así, se observa en la Figura 4 que las mujeres han sufrido mayor número de violencia por ciberacoso que los varones en todos los cursos académicos, a excepción de 3º de la ESO, donde aparecen equilibrados.

En relación a los agresores, se observa

en la Figura 5, que en todos los cursos académicos el porcentaje de varones es muy superior al de mujeres, a excepción de 6º EP y 3º ESO, donde el porcentaje de agresores mujeres supera levemente al de varones.

Especial mención merecen los casos de ciberacoso por parte de los alumnos hacia los docentes. De las 31 incidencias registradas, 6 docentes (4 hombres y dos mujeres) fueron víctimas de esta forma de violencia en manos de sus alumnos y alumnas. En 5 ocasiones se utilizaron mensajes con insultos o amenazas, mientras que en el otro caso restante fue el uso de imágenes con vejaciones.

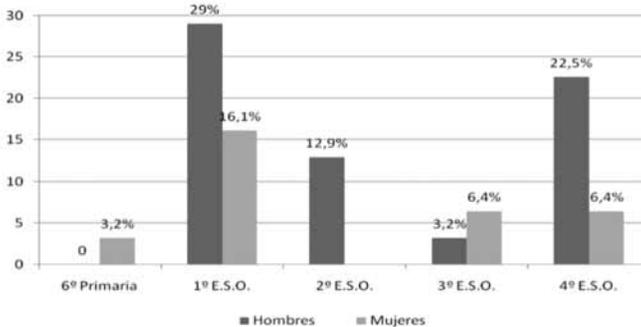


Figura 5. *Porcentaje de Agresores por curso académico en función del género*

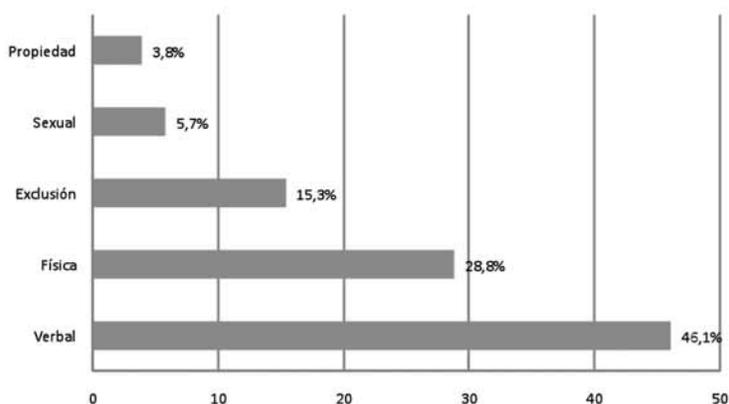


Figura 6. Porcentaje de casos de Ciberacoso asociados a otros tipos de violencia

Ciberacoso y otros tipos de violencia. Expedientes disciplinarios

En la Figura 6 aparece el porcentaje de casos de ciberacoso asociados a otros tipos de violencia. Se puede observar cómo la violencia verbal aparece en un 46,1% de los casos, seguida de la violencia física con (28,4%), por exclusión (15,3%) y, en menor medida, violencia sexual (5,7%) y contra la propiedad (3,8%). El sumatorio es mayor al 100% debido a que algunas incidencias implicaban más de un tipo de violencia.

Además, debido a la gravedad del ciberacoso practicado, en el 41,9% de los casos informados, se abrió un expediente disciplinario a los agresores. En concreto, del total de 31 incidencias, los centros educativos abrieron 13 expedientes disciplinarios, especialmente en el primer ciclo de la ESO.

Discusión

En relación a nuestro primer objetivo, determinar la prevalencia del ciberacoso en la enseñanza obligatoria, los resultados del estudio muestran una prevalencia del ciberacoso del 3%. Esta prevalencia coincide con la reportada en España por Ortega, Calmaestra y Mora-Merchán (2008), así como de Europa (Oliver y Candappa, 2003; Smith et al., 2008) y de Estados Unidos (Ybarra y Mit-

chell, 2004). Sin embargo, esta prevalencia resulta discrepante de la reportada por otros estudios, que señalan una incidencia que oscila entre 5-9% (Smith, Mahdavi, Carvalho y Tippett, 2006; Slonje y Smith, 2008), el 25% (Li, 2006) e incluso el 49% (Raskauskas y Stoltz, 2007). Estas discrepancias podrían ser debidas a las diferencias demográficas de las muestras utilizadas, la metodología empleada en cada estudio (entrevistas, cuestionarios, autoinformes, etc.) o el grado de utilización de las nuevas tecnologías en las diferentes muestras estudiadas.

En relación a nuestro segundo objetivo, analizar las diferencias de género y curso académico en el ciberacoso, se ha hallado que los hombres acosan a través de los medios electrónicos casi tres veces más que las mujeres, mientras que apenas se observan diferencias de género entre las víctimas. Estos resultados son coincidentes a los encontrados por otros estudios de ciberacoso (Li, 2006; Noret y Rivers, 2006; Smith et al., 2008), aunque el estudio de Raskauskas y Stolz (2007) no encuentra diferencias en función del género. Es preciso señalar que las diferencias de género encontradas en el caso del ciberacoso también se han encontrado cuando se han estudiado otros tipos de acoso escolar (Attar y Khoury, 2008; Félix, Soriano y Godoy, 2009; Monks et al., 2009).

Con respecto al curso académico donde se producen más casos de ciberacoso, los resultados del estudio muestran que es en el primer ciclo de la ESO donde se concentran más víctimas y agresores, al igual que otros estudios centrados en el acoso escolar (Félix, Soriano y Godoy, 2009; Muñoz, Pérez y Martín, 2006; Smith, Madsen y Moody, 1999). También son coincidentes con el único estudio que ha tratado de relacionar el ciberacoso con la edad, situando la tasa más alta en torno a los trece años (Wolak, Mitchell y Finkelhor, 2006).

En nuestro tercer objetivo, analizar la relación del ciberacoso con otros tipos de acoso escolar, así como su gravedad, los resultados claramente muestran que el ciberacoso no aparece aislado, sino conjuntamente a otros tipos de acoso, lo que coincide con otros estudios que también han hallado dicha relación, tanto en el rol de víctimas como en el de agresores (Raskauskas y Stolz, 2007; Riebel, Jäger y Fischer, 2009; Smith et al., 2008). Además, casi la mitad de los casos de ciberacoso fueron sancionados con la apertura de un expediente disciplinario hacia el agresor/es, siendo el primer ciclo de la ESO donde más expedientes disciplinarios se tramitan. Este resultado es similar al encontrado en otros estudios (Félix, Soriano y Godoy, 2009; Muñoz, Pérez y Martín, 2006).

Como conclusión, podemos decir que el ciberacoso, pese a tener una baja incidencia en la escolarización obligatoria, debe ser un aspecto a tener en cuenta en el marco de la prevención de la violencia escolar. El problema de la violencia a través de las nuevas tecnologías debe ser abordado de forma transituacional, tanto desde el contexto escolar (Kochenderfer-Ladd y Pelletier, 2008) como desde el familiar (Musitu, 2002).

Respecto a las intervenciones desarrolladas desde el contexto escolar, como destacan Diamanduros, Downs y Jenkins (2008) los profesionales de la orientación educativa deben ser competentes en varias áreas: (a) concienciación a toda la comunidad educativa sobre el ciberacoso y su impacto psicológico sobre los niños y adoles-

centes; (b) asesoramiento sobre la prevalencia y severidad del ciberacoso en sus centros educativos; (c) colaboración con el equipo directivo del centro en el desarrollo de una política escolar efectiva frente al manejo de éste y otros tipos de acoso escolar; (d) implementación de programas de intervención para solventar el problema del ciberacoso entre los estudiantes. Específicamente, en dichos programas de intervención se deberán incluir al menos los siguientes tópicos: (1) El derecho de los alumnos a sentirse seguros tanto en casa como en la escuela; (2) Definir el ciberacoso, las distintas formas en las que se presenta y su prevalencia; (3) Impacto psicológico del ciberacoso; (4) Ramificaciones legales del ciberacoso; (5) Necesidad de las víctimas de informar sobre el ciberacoso que hayan podido padecer; y (6) Recomendaciones sobre el uso de Internet.

Respecto al contexto familiar, se han elaborado diferentes orientaciones familiares sobre el uso de internet. Por ejemplo, en el manual *El buen uso de Internet* (Caballer, 2005) aparecen una serie de consejos para los padres con la finalidad de potenciar un mayor control parental del uso que realizan sus hijos de internet. Por su parte, Aftab (2009) propone una serie de consejos que los padres pueden dar a sus hijos, entre los que destacamos los siguientes: a) No hablar (o aceptar) a personas desconocidas en chats o foros; b) Conocer a amigos/as del ciberespacio. Al igual que en la vida real, los padres deben conocer a las personas con quienes sus hijos pasan gran parte del tiempo; c) No hacer comentarios negativos de otras personas. Bajo un "falso anonimato", hay personas que comienzan a realizar comentarios sobre terceros. Casi "sin darse cuenta", los comentarios son cada vez más vejatorios, hasta que acaban escribiendo cosas que posteriormente pueden tener una implicación judicial. *Nunca* se es absolutamente anónimo en el ciberespacio, por lo que posteriormente se nos pueden pedir responsabilidades respecto a lo dicho o escrito; d) Ser respetuosos con los demás. Evita cualquier tipo de violencia verbal, como insultos, motes, comentarios vejatorios, sexistas, etc.

Por último, aunque resulta obvio que la prevención resulta la mejor forma de abordar cualquier tipo de acoso, a veces sea necesario poner en marcha otros mecanismos (correctivos o legales), que paren la situa-

ción violenta y provean a la víctima de protección inmediata. Por ello, en el Apéndice 2 se recogen las responsabilidades legales, penales y civiles, a aplicar en los casos de ciberacoso.

Referencias

- Aftab, P. (2009). How can I teach my children about risks online if I have never used the Internet? Recuperado el 25 de noviembre de 2009 de http://www.wiredsafety.org/askparry/special_reports/spr1/qa2.html
- Attar, S. y Khoury, M. (2008). Indirect versus verbal forms of victimization at school: The contribution of student, family and school variables. *Social Work Research*, 32, 159-170.
- Beran, T. y Li, Q. (2005). Cyber-harassment: A study of a new method for and old behavior. *Journal of Educational Computing Research*, 32, 265-277.
- Caballer, S. (2005). El buen uso de internet. Recuperado el 25 de enero de 2010 de http://lliurex.net/home/files/documentacion/e/s/Manual_Buen_Uso_Internet_es.pdf
- Diamanduros, T., Downs, E. y Jenkins, S.J. (2008). The role of school psychologists in the assessment, prevention and intervention of cyberbullying. *Psychology in the Schools*, 45(8), 693-704.
- Félix, V., Soriano, M. y Godoy, C. (2009). Un estudio descriptivo sobre el acoso y violencia escolar en la educación obligatoria *Escritos de Psicología*, 2(2), 43-51
- Félix, V., Soriano, M., Godoy, C. y Martínez, I. (2008). Prevención de la violencia y promoción de la convivencia escolar en la Comunitat Valenciana: Plan PREVI. *Aula Abierta*, 36, n° 1- 2, 97-110.
- Furlong, M. J., Sharma, B., & Rhee, S. (2000). Defining school violence victim subtypes: A step toward adapting prevention and intervention programs to match student needs. En D. Singh y C.B. Aspy (Eds.), *Violence in American schools: A practical guide for counselors* (pp.67-88). Washington, DC: American Counseling Association.
- Gage, J. C., Overpeck, M. D., Nansel, T.R., y Kogan, M. D. (2005). Peer activity in the evenings and participation in aggressive and problem behaviors. *Journal of Adolescent Health*, 37, 517.e7-.e14.
- Hinduja, S. y Patchin, J.W. (2007). Cyberbullying warning signs: Red flags that your child is involved in cyberbullying. Recuperado el 20 de julio de 2009 de www.cyberbullying.us.
- Hinduja, S. y Patchin, J.W. (2008). Cyberbullying: An exploratory analysis of factors related to offending and victimization. *Deviant Behavior*, 29, 1-29.
- Keith S y Martin ME (2005). Cyber-Bullying: Creating a Culture of Respect in a Cyber World. *Reclaiming Children and Youth*, 13, 224-228.
- Kochenderfer-Ladd y Pelletier, M. (2008). Teacher's views and beliefs about bullying: Influences on classroom management strategies and students' doping with peer victimization. *Journal of School Psychology*, 46, 431-453.
- Li, Q. (2006). Cyberbullying in schools: A research of gender differences. *School Psychology International*, 27, 157-170.
- Monks, C., Smith, P., Naylor, P., Barter, C., Ireland, J. y Coyne, I. (2009). Bullying in different contexts: Commonalities, differences and the role of theory. *Aggression and Violent Behavior*, 14, 146-156.
- Muñoz, M.C., Pérez, D. y Martín, E. (2006). ¿Qué penalizan los docentes?: análisis de la disciplina a través de los partes de incidencia. *Infancia y Aprendizaje*, 29, 423-435.
- Musitu, G. (2002). Las conductas violentas de los adolescentes en la escuela: el rol de la familia. *Aula Abierta*, 79, 109-138.
- Nansel, T., Overpeck, R., Pilla, W., Ruan, P., Scheidt, K. y Simons-Morton, B. (2001). Bullying behaviors among US youth: Prevalence and association with psychological adjustment. *Journal of the American Medical Association*, 285, 2094-2100.
- Nickerson, A. y Martens, M. (2008). School Violence: Associations with Control, Security/Enforcement, Educational/Therapeutic Approaches, and Demographic Factors. *School Psychology Review*, 37, 228-243.
- Noret, N. y Rivers, I. (2006). The prevalence of bullying by text message or email: results of a four year study. Society Annual Conference, Cardiff, Abril.
- Oliver, C. y Candappa, M. (2003). *Tackling bullying: Listening to the views of children and*

- young people. Nottingham: Department for Education and Skills.
- Olweus, D. (1993). *Bullying at school: What we know and what we can do*. Oxford: Blackwell.
- O'Moore, M. (2000). Critical issues for teacher training to counter bullying and victimisation in Ireland. *Aggressive Behavior*, 26, 99-111.
- Ortega, R., Calmaestra, J. y Mora-Merchán, J. (2008). Cyberbullying. *International Journal of Psychology and Psychological Therapy*, 8(2), 183-192.
- Ortega, R., Mora-Merchán, J. y Jäger, Th. (2007). *Acting against school bullying and violence. The role of media, local authorities and the internet*. Landau, Germany: Verlag Empirische Pädagogik.
- Patchin, J.W. y Hinduja, S. (2006). Bullies move beyond the schoolyard: A preliminary look at cyberbullying. *Youth Violence and Juvenile Justice*, 4, 148-169.
- Raskauskas, J. y Stoltz, A.D. (2007). Involvement in traditional and electronic bullying among adolescents. *Developmental Psychology*, 43, 564-575.
- Riebel, J., Jäger, R.S. y Fischer, U.C. (2009). Cyberbullying in Germany –an exploration of prevalence, overlapping with real life bullying and coping strategies. *Psychology Science Quarterly*, 51, 298-314.
- Slonje, R. y Smith, P.K. (2008). Cyberbullying: Another main type of bullying? *Scandinavian Journal of Psychology*, 49, 147-154.
- Smith, P.K., Madsen, K. y Moody, J. (1999). What causes the age decline in reports of being bullied in school? Towards a developmental analysis of risks of being bullied. *Educational Research*, 41, 267-285.
- Smith, P.K., Mahdavi, J., Carvalho, M. y Tippett, N. (2006). *An investigation into cyberbullying, its forms, awareness and impact, and the relationship between age and gender in cyberbullying*. Research Brief No. RBX03-06. DFES, London.
- Smith, P.K., Mhdavi, J., Carvalho, M., Fisher, S., Russell, S. y Tippett, N. (2008). Cyberbullying: its nature and impact in secondary school pupils. *Journal of Child Psychology and Psychiatry*, 49, 376-385.
- Ybarra, M.L. y Mitchell, K.J. (2004). Online aggressor/targets, aggressors, and targets: a comparison of associated youth characteristics. *Journal of Child Psychology and Psychiatry*, 45, 1308-1316.
- Wolak, J., Mitchell, K. y Finkelhor, D. (2006). *Online Victimization of Youth: Five Years Later*. National Center for Missing & Exploited Children. Universidad de New Hampshire.

Apéndice 1. Vista General del Registro Central de Incidencias (online)

Nº Incidencia: []	Fecha Incidencia: []	Fecha de grabación: []
Centro: []	[]	[]
Provincia: []	Comarca: []	[]
Localidad: []	[]	[]
Titularidad: []	Inspector/a: []	[]
Física <input type="radio"/> MUY GRAVE (palizas, amenazas armas) <input type="radio"/> GRAVE (patadas, puñetazos puntuales) <input type="radio"/> GRAVE (cogotazos, empujones)		Contra la propiedad <input type="radio"/> MUY GRAVE (robo, destrucción cosas) <input type="radio"/> GRAVE (daños reparables a cosas) <input type="radio"/> LEVE (esconder cosas)
Verbal (Oral o escrita) <input type="radio"/> MUY GRAVE (amenazas, extorsiones) <input type="radio"/> GRAVE (difamaciones, insultos, motes) <input type="radio"/> GRAVE (burlas, desafíos)		Sexual <input type="radio"/> MUY GRAVE (relación forzada) <input type="radio"/> GRAVE (tocamientos, acoso) <input type="radio"/> LEVE (comentarios sexistas)
Por exclusión <input type="radio"/> MUY GRAVE (aislar, ignorar) <input type="radio"/> GRAVE (menospreciar) <input type="radio"/> GRAVE (no dejar participar)		Uso de las TIC (sms, chat, internet, mails) <input type="checkbox"/> Difusión de imágenes con vejaciones o palizas <input type="checkbox"/> Difusión de mensajes con insultos o amenazas
Implicados en Incidencia <input type="radio"/> Alumnado <input type="radio"/> Profesorado y alumnado <input type="radio"/> Personal no docente y alumnado <input type="radio"/> Profesorado y personal no docente <input type="radio"/> Alumnado en instalaciones	Testimonios <input type="checkbox"/> Ninguno <input type="checkbox"/> Compañeros <input type="checkbox"/> Tutor <input type="checkbox"/> Otros profesores <input type="checkbox"/> Personal no docente <input type="checkbox"/> Familiares	Reacción de Testimonios <input type="checkbox"/> Cortar la situación <input type="checkbox"/> Animar al agresor <input type="checkbox"/> Informar al adulto <input type="checkbox"/> No hacen nada
¿Hay desigualdad de poder (física, psicológica, social)? <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No		
LOCALIZACIÓN En el centro <input type="checkbox"/> Aula <input type="checkbox"/> Lavabos <input type="checkbox"/> Comedor <input type="checkbox"/> Pasillos <input type="checkbox"/> Gimnasio <input type="checkbox"/> Patio <input type="checkbox"/> Vestuarios Fuera del centro <input type="checkbox"/> Alrededores del centro <input type="checkbox"/> Barrio donde se ubica el centro <input type="checkbox"/> Autobús escolar		TEMPORALIZACIÓN <input type="radio"/> Acción puntual u ocasional <input type="radio"/> Reiterada Desde cuándo <input type="radio"/> Hace menos de un mes <input type="radio"/> De uno a tres meses <input type="radio"/> De tres a seis meses <input type="radio"/> De seis meses a un año <input type="radio"/> Hace más de un año Cuándo ocurrió <input type="radio"/> Un día de clase <input type="radio"/> Vacaciones, fin de semana
En las instalaciones (vandalismo) <input type="checkbox"/> Desperfectos en estructuras <input type="checkbox"/> Desperfectos en mobiliario y material <input type="checkbox"/> Robo de material		Aclaraciones []
DEFINICIÓN DEL PROCEDIMIENTO Entrevistas []		
Notificaciones []		
Valoración []		

Apéndice 2. Implicaciones legales del ciberacoso.

Responsabilidad penal

La Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal indica expresamente que las disposiciones de este código no se aplicarán a los delitos y faltas cometidos por los menores de dieciocho años. Esto quiere decir que cuando un menor de dicha edad cometa un hecho delictivo podrá ser responsable con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regula la responsabilidad penal del menor, que es la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero. Dicha Ley se aplica para exigir la responsabilidad de las personas mayores de catorce años y menores de dieciocho por la comisión de hechos tipificados como delitos o faltas en el Código Penal o las leyes penales especiales. Las edades indicadas en el articulado de esta Ley se han de entender siempre referidas al momento de la comisión de los hechos.

En la Ley 5/2000 se establecen una serie de medidas tanto judiciales como extrajudiciales que se le pueden imponer a un menor responsable de un delito o falta. Esas medidas, aunque son muy diversas, pudiendo consistir usualmente en: (a) alejamiento o prohibición de comunicarse con la víctima; (b) prestación de servicios en beneficio de la comunidad (hasta 100 horas que podrían ampliarse hasta 200); (c) libertad vigilada, consistente en un seguimiento del menor, imponiéndole además reglas determinadas de conducta (hasta dos años, aunque pueden ampliarse por más tiempo); (d) en función de la tipología y gravedad del caso puede privarse de libertad al menor con permanencias de fin de semana en centro o domicilio (hasta ocho fines de semana, ampliables a dieciséis); (e) internamientos en centro cerrado o semiabierto hasta dos años, ampliable en función de la gravedad del caso.

Algunas de estas medidas como los alejamientos, libertad vigilada o internamientos pueden adoptarse por el Juez de menores a petición de Fiscalía, en casos graves y si la gravedad de la situación lo requiriese, cautelarmente y sin esperar a juicio (art. 28 de la Ley).

Cuando el hecho imputado al menor constituya delito menos grave o falta, el expediente podrá ser objeto de sobreseimiento por lo que la ley denomina “conciliación o reparación”. Se entenderá producida la conciliación cuando el menor reconozca el daño causado y se disculpe ante la víctima, y ésta acepte sus disculpas, y se entenderá por reparación el compromiso asumido por el menor con la víctima o perjudicado de realizar determinadas acciones en beneficio de aquéllos o de la comunidad, seguido de su realización efectiva.

Cuando el autor de los hechos sea menor de catorce años, no se le exigirá responsabilidad con arreglo a la LO 5/2002, sino que se le aplicará lo dispuesto en las normas sobre protección de menores previstas en el Código Civil y demás disposiciones vigentes.

Responsabilidad civil

El perjudicado puede optar también por exigir la responsabilidad civil ante la Jurisdicción Civil. Cuando el responsable de los hechos cometidos sea un menor de dieciocho años, responderán solidariamente con él de los daños y perjuicios causados sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho, por este orden.

Responsabilidad en el ámbito educativo

El DECRETO 39/2008, de 4 de abril, regula la convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos y los derechos y deberes del alumnado, padres, madres, tutores o tutoras, profesorado y personal de administración y servicios. Esta norma reconoce a todos los alumnos el Derecho a la integridad y la dignidad personal.

Consideran, en su artículo 42, como conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, aquéllas que se produjeran tanto dentro como fuera del recinto escolar, citando entre otras, las siguientes (Apartados b, d y k):

- b) La agresión física o moral, las amenazas y coacciones y la discriminación grave a cualquier miembro de la comunidad educativa, así como la falta de respeto grave a la integridad y dignidad personal.
- d) El acoso escolar.
- k) Las conductas tipificadas, en el artículo 35, como contrarias a las normas de convivencia del centro educativo si concurren circunstancias de colectividad o publicidad intencionada por cualquier medio.

A los efectos de la gradación de las medidas educativas correctoras y disciplinarias, el Decreto establece como circunstancia agravante de la sanción la publicidad, incluyendo la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación.

Las medidas educativas disciplinarias vienen recogidas en el artículo 36, siendo la más extrema el cambio de centro educativo.